



## Primera Notaría de Santiago

Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago

Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'EMISION DE BONOS ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-06-2023 bajo el Repertorio 7656.

Firmado electrónicamente por RODRIGO ANDRES FARIAS PICON, Notario Suplente de la Primera Notaria de Santiago, a las 11:46 horas del día de hoy.

**Santiago, 9 de junio de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl) con el siguiente código: 20230609105816MJM





NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI



**PMM. REPERTORIO N° 7.656/2023.-**

**OT. 480519**

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR  
LÍNEA DE TÍTULOS,**

**ESSBIO S.A., COMO EMISOR,**

**CON**

**BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y  
BANCO PAGADOR**

**DIEZ AÑOS**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a siete de Julio de dos mil veintitrés, ante mí,  
**HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera  
Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta,  
oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana,  
comparecen: **A.- Don CRISTIAN IVAN VERGARA CASTILLO**, chileno,  
casado, Ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones  
ochocientos tres mil trescientos treinta y seis guion K y don **CHRISTIAN EMIL  
KISLINGER ARAUCO**, chileno, casado, Ingeniero civil informático, cédula de  
identidad número veintiún millones seiscientos veintidós mil ochocientos  
veintiocho guion seis, ambos en representación de **ESSBIO S.A.**, rol único  
tributario número setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil  
trescientos guion nueve, en adelante también denominado como "Emisor",

Código de Verificación: 20230609105816MJM



JCA



20230609105816MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

todos domiciliados en Avenida Arturo Prat número ciento noventa y nueve, oficina mil quinientos uno, torre B, piso doce, comuna de Concepción, y de paso por esta ciudad; y **B.- Don JUAN PABLO CORTÉS VALENZUELA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro guion tres y don **IGNACIO ANDRÉS HERNANDEZ MASALLERAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta guion K ambos en representación de **BANCO BICE**, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador", todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- A. Antecedentes.**

**Uno.** Por escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número cuatro mil cincuenta y seis, modificada por escrituras públicas de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce y veinticinco de Septiembre de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo los repertorios número cinco mil cincuenta y tres y número cinco mil seiscientos uno, respectivamente, en adelante indistintamente el "Contrato" o el "Contrato de Emisión", Essbio S.A. y Banco BICE celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos a diez años, en adelante la "Línea". De conformidad con el Contrato, el Emisor puede colocar con cargo a la Línea, en una o más series de bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de **diez millones de Unidades de Fomento**, sin perjuicio que en cada emisión particular se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento o Pesos, según se defina en la respectiva Escritura

Código de Verificación: 20230609105816MJM



NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI



Complementaria de emisión a la Línea. En consecuencia, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea y del Contrato de Bonos Línea a Treinta Años, el valor del conjunto de Bonos colocados con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de diez millones de Unidades de Fomento, lo anterior sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente.- **Dos.** La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el número setecientos ochenta y cinco con fecha siete de octubre de dos mil catorce. **Tres.** Con cargo a la Línea, no se han efectuado colocaciones. Sin perjuicio de ello, con cargo al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años, se han efectuado únicamente las siguientes dos colocaciones: (i) La emisión que consta en escritura complementaria de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, la cual dio origen a los Bonos Serie H de un valor nominal de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. Posteriormente, con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, fueron colocados la totalidad de los Bonos Serie H por un monto de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. En virtud de lo anterior, por escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, se dio cuenta de la colocación de la totalidad de los bonos de la

Código de Verificación: 20230609105816MJM



20230609105816MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

mencionada Serie H (ii) La emisión que consta en escritura complementaria de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, la cual dio origen a los Bonos Serie I de un valor nominal de un millón doscientas mil Unidades de Fomento. Con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete fueron colocados la totalidad de los bonos Serie I por un monto de un millón doscientas mil Unidades de Fomento. En virtud de lo anterior, por escritura pública de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, se dio cuenta de la colocación de la totalidad de los bonos de la mencionada Serie I. **Cuatro.**

De acuerdo a lo dispuesto en la letra (c) del número Uno de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se deja constancia no hay bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y que no existen bonos por colocarse con cargo a otras escrituras complementarias del Contrato de Emisión. Por su parte, el monto nominal de Bonos en circulación con cargo al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años es de cinco millones setecientas mil Unidades de Fomento, que corresponde a los bonos Serie H y Serie I, no existiendo bonos por colocarse con cargo a otras escrituras complementarias del Contrato de Bonos Línea a Treinta Años. En virtud de lo anterior, y considerando que el monto máximo a colocar con cargo a la Línea de Bonos debe contemplar los bonos colocados con cargo al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años, es decir, los bonos de la Serie H y Serie I, y los bonos colocados con cargo al Contrato de Emisión, queda en consecuencia un monto disponible para ser colocado con cargo a la Línea de Bonos de cuatro millones trescientas mil Unidades de Fomento. **B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **C. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante el "DCV", como depositario de los bonos que emitiera, de conformidad con el

Código de Verificación: 20230609105816MJM



NOTARÍA  
**CUADRA**  
GAZMURI



contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis. La presente emisión de Bonos se registrará por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE J. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en el número Cuatro, de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie J, en adelante la "Serie J", con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos Serie J son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **B. Características de los Bonos Serie J. /i/ Monto a ser colocado.** La Serie J considera Bonos por un valor nominal total de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J, emitidos de conformidad con el presente instrumento, como asimismo aquellos que se coloquen con cargo a la Serie K emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría con cargo al Contrato de Bonos Línea a Treinta Años, según dicho concepto se define en el Contrato. Al día de otorgamiento de la presente

Código de Verificación: 20230609105816MJM



20230609105816MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragasmuri.cl](http://www.notariacuadragasmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de cuatro millones trescientas mil Unidades de Fomento. **/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos que se emiten en la presente escritura complementaria corresponden a la **Serie J** y se enumeran desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. **/iii/ Número de Bonos de cada serie.** La Serie J regulada en esta escritura comprende la cantidad de cuatro mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie J tendrá un valor nominal de quinientos Unidades de Fomento. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie J será de treinta y seis meses a partir de la fecha de inscripción de la Serie J en el Registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero. De corresponder, los Bonos Serie J que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie J vencerán el día quince de mayo del año dos mil treinta y tres. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos Serie J devengarán sobre el capital insóluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del **tres coma setenta y cinco por ciento** anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de **uno coma ocho mil quinientos setenta y siete por ciento.** Los Bonos Serie J devengarán intereses a partir del día quince de mayo del año dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el párrafo **/viii/ siguiente. /viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie J regulados en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses, de los cuales el último de ellos será para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes

Código de Verificación: 20230609105816MJM



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie J que se acompaña al final de la presente escritura como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria, Margen y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos.** Los Bonos Serie J serán rescatables en los términos dispuestos en el número Diez de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, a partir del día quince de mayo de dos mil veintiséis, inclusive. El valor de rescate de los Bonos Serie J corresponderá al mayor valor resultante según lo dispuesto en la letra b) del literal (a) del número Diez de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie J, se considerará que el Margen será igual a ochenta puntos básicos o cero coma ocho por ciento. **/x/ Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie J deberán ser pagados en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. **/xi/ Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos de la Serie J y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. **/xii/ Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J serán destinados en un cien por ciento al financiamiento de las inversiones del Emisor. **TERCERO: ÚLTIMA EMISIÓN DE BONOS CON CARGO A LA LÍNEA.-** Se deja constancia, de conformidad al número Tres de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, que la presente emisión es la última emisión de Bonos con cargo a la Línea y que por tanto tiene obligaciones de pago que vencen con posterioridad al término de la Línea. **CUARTO:**

Código de Verificación: 20230609105816MJM



20230609105816MJM  
Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

**RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** En relación a lo dispuesto en el número Dieciséis de la cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie J se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Atendido a que el Contrato de Emisión tiene una fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie J se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **QUINTO: NORMAS SUBSIDIARIAS.-** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **SEXTO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** La personería de los representantes de **ESSBIO S.A.** consta de escritura pública de fecha seis de junio de dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de Concepción de don Heraclio del Carmen Rojas Vergara. La personería de los representantes de **BANCO BICE** consta de escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, ocho de abril de dos mil diecinueve, y nueve de marzo de dos mil veintiuno, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por María Teresa Polgatti, abogado.

Código de Verificación: 20230609105816MJM



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Esta hoja corresponde a la escritura de ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS, ESSBIO S.A., COMO EMISOR, CON BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR DIEZ AÑOS. Doy fe.



REPRESENTANTE ESSBIO S.A.

c.i. 21.622.828-6



REPRESENTANTE ESSBIO S.A.

c.i. 12803336-4

REPRESENTANTE BANCO BICE

c.i. 15.035.937-3

REPRESENTANTE BANCO BICE

c.i. 10864530-2

AUTORIZO CONFORME:  
AL ART. 402 - I.N.C. 4 DEL C.O.T.  
Stgo 09 JUN 2023



20230609105816MJM

Verifique en  
www.notariacuadragasmuri.cl  
www.cbrchile.cl



Código de Verificación: 20230609105816MJM





CUADRA  
GAZMURI

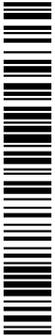
REPERTORIO N° 7656

Anexo A

Tabla de desarrollo

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA		ESSBIO S.A.					
SERIE		J					
Valor Nominal	UF 500						
Cantidad de bonos	4.000						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	15/05/2023						
Vencimiento	15/05/2033						
Tasa de interés anual	3,7500%						
Tasa de interés semestral	1,8577%						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/11/2023	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
2	2		15/05/2024	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
3	3		15/11/2024	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
4	4		15/05/2025	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
5	5		15/11/2025	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
6	6		15/05/2026	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
7	7		15/11/2026	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
8	8		15/05/2027	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
9	9		15/11/2027	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
10	10		15/05/2028	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
11	11		15/11/2028	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
12	12		15/05/2029	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
13	13		15/11/2029	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
14	14		15/05/2030	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
15	15		15/11/2030	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
16	16		15/05/2031	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
17	17		15/11/2031	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
18	18		15/05/2032	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
19	19		15/11/2032	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
20	20	1	15/05/2033	9,2885	500,0000	509,2885	0,0000

Código de Verificación: 20230609105816MJM



Código de Verificación: 20230609105816MJM



RECIBO SOLICITADO  
fese  
CERTIFICADO  
07/06/23

AUTORIZO CONFORME  
AL ART. 402 - I.N.C. 4 DEL C.O.T.  
Stgo 09 JUN 2023

